



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 138363189002-2021-00079-00

INFORME SECRETARIAL

Le informo al Señor Juez que, en el presente expediente contentivo del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por GLEIS PUELLO CABEZA, a través de apoderado judicial, contra ROMAN ALVAREZ ESCOBAR Y OTROS, RAD: 13-836-31-89-002-2021-00079-00, el apoderado judicial del demandante no subsanó los defectos que adolecía la demanda en el término legal. Pasa al Despacho.

Turbaco, mayo 28 de 2021

STELLA I. BELTRÁN VILLALBA
Oficial Mayor/Sustanciador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021).-

AUTO RECHAZA DEMANDA

REF: ORDINARIO LABORAL DE 1ª INSTANCIA (CONTROVERSIA CONTRATO DE TRABAJO)

DTE: GLEIS PUELLO CABEZA

DDO: ROMAN ALVAREZ ESCOBAR, CARMEN ALVAREZ ESCOBAR

DDO SOLIDARIO: YASID GASPAR MELGAREJO CASARUBIA

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que el apoderado judicial de la parte demandante no subsanó completamente las falencias que adolecía la presente demanda, pues solamente se limitó a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, mas no corrigió las otras falencias señaladas como eran, aportar la dirección electrónica de notificación del demandante, corregir la demanda presentada pues la misma va dirigida a los Juzgados Laborales del Circuito de Cartagena al igual que el poder.

Por lo anterior, dando aplicación a lo establecido el Art. 90 del C.G.P que se aplica por analogía a este tipo de procesos, conforme a lo normado en el Art. 145 del C.P.L y S.S, el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las consideraciones expresadas en la presente providencia.

SEGUNDO: Hágase entrega de la demanda y sus anexos al apoderado judicial del demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Désele la salida correspondiente, previa anotación en la radicación electrónica del expediente, al igual que se le debe dar salida a través del aplicativo Justicia XXI Web.

CUARTO: Notifíquese el presente auto al demandante por estado electrónico fijado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 138363189002-2021-00079-00

Firmado Por:

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBACO-
BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4801c52169b89afbb9497d4668e13b90e4bcd02842f123f7de002428fc3e5333

Documento generado en 31/05/2021 11:13:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**